I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002505

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2024

Cerrillos, 13 NOV 2024

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1643/2024; el Memorándum N°500/1829/2024 de la Direccion de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta Nº1220, del Servicio Nacional del Adulto Mayor "SENAMA"; los Decretos Exentos N°202/336/2020, N°202/412/2023; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº202/0336/2020 se aprobó el "**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO",** cuyo objetivo es transferir recursos para la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas para Personas Mayores, en adelante e indistintamente CVT, localizado en Calle Francia Nº 4093 de la comuna de Cerrillos, suscrito con el Servicio Nacional del Adulto Mayor "SENAMA", modificado por Decreto Exento N°202/412/2023.

Que, por Resolución Exenta N°1220 de fecha 24 de octubre de 2024, el Servicio Nacional del Adulto Mayor "SENAMA, aprobó modificar el Convenio antes mencionado, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase la **MODIFICACION AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO**, de fecha 12 de agosto de 2024, suscrito entre Servicio Nacional del Adulto Mayor "SENAMA", representado por su Directora Nacional doña Claudia Asmad Palomo y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido la presente modificación del convenio original sancionado mediante Decreto Exento Nº202/0336/2020, que consta de lo siguiente:

PRIMERO:
Modifíquese la cláusula primera, en el siguiente sentido:

Donde dice:
"Los recursos que se transferirán para estos efectos, tendrán como destino el pago de los honorarios de un{a) profesional o técnico, que se desempeñará como monitor (a) del CVT...".

Debe decir:
"Los recursos que se transferirán para estos efectos, tendrán como destino el pago de los honorarios de un(a) profesional o técnico, que se desempeñará como profesional a cargo del plan de intervención del CVT y un (a) TENS u otro similar...".

SEGUNDO:
Modifíquese la cláusula cuarta, en el siguiente sentido:

Donde dice:
"La Entidad Operadora, para la correcta ejecución del Plan de Intervención Psicosocial y Socio comunitario, estará especialmente obligada a seleccionar y contratar a un profesional universitario o técnico profesional del área social, salud o psicológica, u otras afines, que acredite competencias técnicas, de formación y/o experiencia en trabajo social, comunitario y de formación y/o experiencia de trabajo con personas mayores. Con residencia preferentemente, en la comuna en que se encuentra emplazado el CVT.

Dicho profesional podrá contar, además, con conocimientos y manejos en temáticas como:

- Resolución de conflictos
- Trabajo en equipo
- Empoderamiento y participación
- Capacitación de dirigentes
- Buen trato a adultos mayores, entre otros

Lo selección será realizada en base al perfil anteriormente señalado y deberá contar con la aprobación de SENAMA, para su contratación. Para lo cual se deben enviar todos los antecedentes a la Coordinación Regional que corresponda para su revisión y aprobación.

El plazo máximo para realizar la selección y contratación de los monitores (as) no debe superar los 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Este monitor (a) deberá ser contratado(a) en jornada completa, de lunes a viernes, cumpliendo la cantidad de 45 horas semanales de trabajo, las cuales deben ser destinadas a cumplir su función en el CVT.

El perfil, funciones y tareas del monitor/a se detallan con mayor precisión en la guía de operación.,,

Debe decir:
"La entidad operadora, para la correcta ejecución del plan de intervención psicosocial y socio comunitario, estará especialmente obligada a seleccionar y contratar a un/a profesional universitario/a o técnico profesional del área social, psicológica, u otras afines, que acredite competencias técnicas, deformación y/o experiencia en trabajo social, comunitario y de formación y/o experiencia de trabajo con personas mayores. A su vez, deberá contratar a un técnico en

enfermería de nivel superior, o técnico paramédico o auxiliar paramédico (en estos casos debe contar con el certificado de prestador individual de la Superintendencia de Salud) u otros similares.

Frente a la imposibilidad de contar con estos perfiles, la entidad operadora podrá considerar a cuidadoras/es certificadas/os como cuidador primario o similar (ChileValora) con experiencia en la labor. El/La Tens u otro/a similar debe acreditar experiencia en trabajo comunitario, así como también formación y/o experiencia en trabajo con personas mayores. Conocimiento en la comprensión de los determinantes sociales de la salud, en realizar la valoración de la salud individual, familiar y comunitaria, educar y brindar información sanitaria a la comunidad, desarrollar un trabajo comunitario desde un enfoque promotor y de atención centrada en la persona.

Ambos con residencia preferentemente en la comuna en que se encuentra emplazado el CVT.

Dichos/as profesionales podrán contar, además, con conocimientos y manejo en temáticas como:

- Resolución de conflictos
- Trabajo en equipo
- Empoderamiento y participación
- Trabajo en red
- Enfoque comunitario
- Escucha activa
- Empatía
- Tolerancia a la frustración
- Manejo de emociones
- Capacitación de dirigentes
- Buen trato a personas mayores, entre otros

La selección será realizada en base al perfil anteriormente señalado y deberá contar con la aprobación de SENAMA, para su contratación. Para lo cual, se deben enviar todos los antecedentes a la coordinación regional que corresponda para su revisión y aprobación.

El plazo máximo para realizar la selección y contratación del/a profesional a cargo del plan de intervención, no debe superar los 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativa que apruebe el presente convenio. En el caso del profesional TENS u otro similar, se espera que su contratación sea a contar del 1 de agosto de 2024.

Ambos/as profesionales deberán ser contratados(as) en jornada completa, cumpliendo la cantidad de 44 horas semanales, o el máximo de horas establecido por la normativa vigente, las cuales, deben ser destinadas a cumplir su función en el CVT.

DECRETO EXENTO N°202 / / 2024

Se deja constancia, de que SENAMA hará entrega a la entidad operadora, de un documento que contiene el perfil de cargo de ambos profesionales, así como las funciones que deberán desempeñar dentro del CVT. Dicho documento, tendrá la calidad de anexo y se entiende formar parte integrante del presente convenio."

TERCERO:
Modifíquese la cláusula quinta, en el siguiente sentido:

Donde dice:
"La Entidad Operadora, a través del (la) monitor (a) señalado en la cláusula anterior, se obliga a cumplir con lo siguiente:

Debe decir:
"La entidad operadora, a través del (la) profesional a cargo del plan de intervención y el/la TENS u otro similar, señalados en la cláusula anterior, se obliga a cumplir con lo siguiente:

CUARTO:
Modifíquese la cláusula séptima, en el siguiente sentido:

Donde dice:

a. Capacitación de los monitores comunitarios, en temáticas atingentes a la ejecución del programa.
b....
c. Evaluar anualmente el desempeño de él o los monitores."

Debe decir:

a) Capacitación del (la) profesional a cargo del plan de intervención y el (la) TENS u otro similar, en temáticas atingentes a la ejecución del programa.
b)....
c) Evaluar anualmente el desempeño del (la) profesional a cargo del plan de intervención y (la) TENS u otro similar."

QUINTO:
Modifíquese la cláusula novena, en el siguiente sentido:

Donde dice:
"Ítem de Recursos Humanos, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el profesional o técnico que se desempeñará como profesional a cargo del plan de intervención del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente Convenio u otros profesionales que SENAMA autorice."

Debe decir:
"Ítem de Recursos Humanos, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el/la profesional o técnico que se desempeñará como profesional a cargo del plan de intervención del CVT y el (la) TENS u otro similar, a los cuales le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individua/ y grupal y elaborar

los informes que se señalan en la cláusula sexta del presente convenio u otros profesionales que SENAMA autorice.

SEXTO:
SENAMA estará obligado a transferir a la entidad operadora, por concepto de la presente modificación $11.900.000.- (once millones novecientos mil pesos), de los cuales, $3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos), serán transferidos a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento. El saldo de $8.400.000.- (ocho millones cuatrocientos mil pesos) será transferido dentro de la quinta y sexta cuota estipuladas en la cláusula octava del convenio primitivo suscrito entre las partes. Se deberá considerar un sueldo bruto mensual para el/la técnico en enfermería de nivel superior u otro similar de $700.000.- (setecientos mil pesos).

La transferencia de recursos se realizará de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula octava señalada precedentemente.

SÉPTIMO:
Las partes dejan constancia de que los gastos realizados con ocasión de la presente modificación serán reconocidos desde el 1 de agosto de 2024.

OCTAVO:
Las partes acuerdan, que en todo lo no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original y su prórroga, en todo lo que no fuera contradictorio al sentido de la modificación convenida. En caso de existir dudas respecto de la interpretación de los términos de la presente modificación a convenio, se estará a la más armónica con el objeto del convenio y su más eficiente y eficaz ejecución.

2. La Modificación de Convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/TGT/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SENAMA
Encargado Programa
Página Web